

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1995-68

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA DEROGAR LA ORDEN EJECUTIVA DE 24 DE JULIO DE 1986, BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 4723-B, SEGUN ENMENDADO, QUE CREA LA OFICINA PARA LA COORDINACION DE AYUDA Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS DE LOS RESIDENCIALES PUBLICOS.**

**POR CUANTO:** La Oficina para la Coordinación de Ayuda y Servicios a los Ciudadanos de los Residenciales Públicos, se creó a fin de lograr el crecimiento social de los residenciales a través de la participación de la comunidad, de forma que se facilitara el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de los ciudadanos.

**POR CUANTO:** La Oficina para la Coordinación de Ayuda y Servicios a los Ciudadanos de los Residenciales Públicos, en sus comienzos, estaba adscrita a la Oficina del Gobernador y mediante la Orden Ejecutiva de 8 de marzo de 1993, Boletín Administrativo Núm. 1993-11, fue transferida al Departamento de la Vivienda.

**POR CUANTO:** Es política pública del Gobierno de Puerto Rico la agrupación de organismos y programas con objetivos similares a fin de lograr una mayor eficiencia, economía y efectividad en su funcionamiento.

**POR CUANTO:** En el proceso de reorganización, se ha determinado la conveniencia de la fusión en una nueva agencia, de varios programas adscritos al Departamento de la Vivienda que realizan funciones de desarrollo social y mejoramiento en la calidad de vida en las comunidades.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 211 de 30 de septiembre de 1995 creó la Administración para la Revitalización de las Comunidades, adscrita al Departamento de la Vivienda, a fin de contribuir al desarrollo de programas de vivienda y mejoramiento de las comunidades.

**POR CUANTO:** Es necesario derogar la Orden Ejecutiva de 24 de julio de 1986, Boletín Administrativo Núm. 4723-B, según enmendado, que crea la Oficina para la Coordinación de Ayuda y Servicios a los Ciudadanos de los Residenciales Públicos a fin de transferir sus funciones, facultades, propiedad, personal y recursos a la Administración para la Revitalización de las Comunidades.

**POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Se deroga la Orden Ejecutiva de 24 de julio de 1986, Boletín Administrativo Núm. 4723-B, según enmendado.

**SEGUNDO:** Se transfieren a la Administración para la Revitalización de las Comunidades las funciones, facultades, propiedad, personal y recursos de la Oficina para la Coordinación de Ayuda y Servicios a los Ciudadanos de los Residenciales Públicos.

**TERCERO:** El personal transferido conservará los mismos derechos y beneficios que tenían al momento de la transferencia, así como los derechos y obligaciones respecto a cualquier sistema de pensión, retiro o fondos de ahorro y préstamos.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 9 de octubre de 1995.



*Pedro Rosello*

**PEDRO ROSSELLO  
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 9 de octubre de 1995.

*Norma E. Burgos*  
Norma E. Burgos  
Secretaría de Estado